



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. D. 2781

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2006ER35183 del 8 de agosto de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada en la calle 167 No. 48-44 de la localidad de Suba, en donde colocaron en un conjunto de casas una valla de publicidad de una construcción.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 14 de Octubre de 2006 a la calle 167 A No. 48-20, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 8046 del 31 de octubre de 2006, en el cual se encontró una valla que anuncia la venta de casas, la valla se ubica en la zona verde del conjunto de apartamentos ya construidos ubicados en la calle 167 No. 48-44. No presenta registro ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE17148 del 4 de julio de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces de la firma de venta de inmuebles, para que desmontara los elementos de publicidad encontrados en la visita y que no contaban con el respectivo registro ante el DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 13 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 23132 del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que la valla publicitaria instalada fue desmontada.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por una valla ubicada en la Calle 167 A No. 48-20 de la localidad de Suba.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2781

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER35183 del 8 de agosto de 2006, presentada por la presunta contaminación visual generada por una valla ubicada en la calle 167 No. 48-20 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER35183 del 8/08/06

